



DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE LOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES:

- I.- Que con fecha 22 de enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en sesión extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero de 2003.
- II.- Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios Primero y Segundo lo siguiente:

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”,

“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.”

Misma Ley que señala, señala en el artículo 257 fracción IV, lo siguiente:

***Artículo 257.-** El Consejo General del Instituto Electoral contará con los siguientes órganos técnicos:*

...

IV. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, que continuará con sus atribuciones en caso de que el Instituto Nacional deleque las funciones de fiscalización al Instituto Electoral.

...

- III.- Que con fecha 9 de julio de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN”, que en su Considerando 12 señala lo siguiente:

*“... 12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local***



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”.

corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

- IV.- Que con fecha 19 de noviembre de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011”, que en su artículo transitorio Primero señala lo siguiente:

“**Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”.

- V.- Que con fecha 22 de octubre de 2015 se envió el oficio No. PCG/1765/2015 dirigido al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le solicita la aclaración de la situación que guarda la Agrupación Política Estatal en cuanto a materia de fiscalización; posteriormente, la Unidad Técnica de Fiscalización, en respuesta, remitió el oficio No. INE/UTF/DA-L/24845/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, en el que indica, en sus partes conducentes lo siguiente:

“Con motivo de la reforma constitucional en materia política electoral, previamente señalada y con la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 9 de julio de 2014 en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización...”

.....

[Énfasis añadido]

... la fiscalización de agrupaciones políticas locales, queda a cargo de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.

...de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias y en el caso particular en aquellas que no están reservadas propiamente a este Instituto, es decir, lo concerniente a las agrupaciones políticas locales, por ello no es necesaria la delegación en esta materia.”.

...los Organismos Públicos Locales en materia electoral, deben apegarse a la misma y como es evidente en la presente, dichos organismos deben aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia para realizar dicha labor fiscalizadora.”.

- VI.- Que con fecha 3 de junio de 2016 fue aprobado en la 4ta. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo CG/20/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES.”, que en sus artículos transitorios Segundo y Tercero señalan lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC".

"Segundo. Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", que la Unidad de Fiscalización haya iniciado o se encuentre en trámite, a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltas conforme a los plazos y procedimientos del "Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 22 de enero de 2003".

Tercero. Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir de enero de 2017.

- VII.- Que los procedimientos de fiscalización y de financiamiento relacionados con las Agrupaciones Políticas serán en base a lo establecido en los artículos 41, 47 y la parte conducente del 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 93 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales señalan, a la letra y en su parte conducente lo siguiente:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"Artículo 41.- Las agrupaciones políticas estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional; si la fiscalización es delegada al Instituto Electoral se regirá por las disposiciones establecidas por dicho Instituto Nacional o en su caso por lo dispuesto por esta Ley de Instituciones y en el Reglamento correspondiente."

"Artículo 47.- Las agrupaciones políticas estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche y deberán presentar al Instituto Nacional un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

En caso de que sea delegada la función de fiscalización, se presentará en la forma y términos que disponga el Consejo General del Instituto Nacional o en su caso por lo dispuesto por esta Ley de Instituciones y en el Reglamento correspondiente."

"Artículo 109.- Corresponde al Instituto Nacional, en los términos que establece la Constitución Federal y demás leyes aplicables, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, las agrupaciones políticas, los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes, no obstante el Instituto Electoral podrá ejercer las facultades de fiscalización por delegación del Instituto Nacional sujetándose en todo momento a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita dicha autoridad y sin perjuicio de que el citado organismo nacional reasuma el ejercicio directo de la función fiscalizadora en cualquier momento.

En caso de que la función de fiscalización sea delegada, la recepción y revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos financieros a que se refiere esta Ley de Instituciones, según el tipo de financiamiento, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación financiera estará a cargo de su Unidad de Fiscalización.

...".



Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

“Artículo 93. *Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a las Agrupaciones Políticas en lo que sea conducente y no riña con las contenidas en otras disposiciones reglamentarias o acuerdos de observancia general que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.”.*

- VIII.- Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/009/16 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.”.
- IX.- Que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” tenía la obligación legal de presentar los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como de los Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primeros 60 días hábiles del año inmediato posterior, por lo que el plazo para la presentación de dichos Informes fue del día 05 de enero al 05 de abril de 2017.
- X.- Por su parte la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como de los Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.

MARCO LEGAL:

- I.- **Artículos 14 último párrafo; 22, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.- **Artículo 24 fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.- **Artículos 1, 3, 41, 47, 109 fracciones III, IX y X, 113, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I 251, 253 fracción I, 254, 257 fracción IV, 277, 278 fracciones IX, XXVII y XXXVII, 582 fracción II, 584, 594 fracción II, 616, 617, 618, 619, 620 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.- **Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 68, 70, 71, 73 y 93 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC".

- V.- **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I punto 1.1, II punto 2.1, III inciso c), 6, 14, 35 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.- **Artículo Transitorio Primero, del Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII.- **Artículos Transitorios Segundo y Tercero, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII.- **Acuerdo INE/CG93/2014 Considerando 12**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.- Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática: está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en las otras leyes que le sean aplicables; el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I y 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que



resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a la prerrogativa de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", se actúe con apego a la normatividad aplicable y dé a conocer las infracciones y en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables las sanciones que correspondan. De igual modo tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277 y 278 fracciones IX, XXVII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

- III.-** Que como fue debidamente asentado en los Puntos I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, en los que señala como Órgano Técnico a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Órgano Técnico del Consejo General, con fundamento en la Consideración 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y los artículos, 109 fracciones III y IX, 113, 257 fracción IV y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 57 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene dentro de sus atribuciones, la revisión de los Informes de origen y destino de los recursos de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimientos", correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado, en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 113, 594 fracción II, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los Informes presentados por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento"; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.
- IV.-** Que según lo establecido en los artículos Transitorios Segundo y Tercero del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", correspondientes al ejercicio fiscal 2016, serán resueltas conforme a los plazos y procedimientos descritos en el "Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 22 de enero de 2003".
- V.-** Que para efectos de lo establecido en la Consideración III y IV del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto IX del Apartado de Antecedentes del mismo, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014, y con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" cuenta con un plazo de sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones



Políticas, los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política correspondientes al ejercicio fiscal 2016, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, en los cuales deberán reportar la totalidad de los ingresos y egresos que hayan realizado durante el ejercicio fiscal 2016, por lo que, el plazo para la presentación de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como de los Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, fue del día 05 de enero al 5 de abril del 2017, de acuerdo con los citados preceptos legales.

VI.- Así mismo, en virtud de lo señalado en la Consideración V y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” cuenta con un plazo de sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas su Informe Anual de Ingresos y Egresos; en los cuales deberán reportar la totalidad de los ingresos y egresos por cada una de las modalidades de Financiamiento que hayan tenido durante el ejercicio que corresponda, por lo que, el plazo para la presentación del Informe Anual del ejercicio fiscal del 2016 fue del día 05 de enero al 5 de abril del 2017, de acuerdo con los citados preceptos legales.

VII.- Tal y como se señaló en las consideraciones V y VI del presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política así como su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

| AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL | INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | | INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y POLÍTICA. | |
|---------------------------------|---|------------------|--|------------------|
| | FECHA DE ENTREGA | MONTO PRESENTADO | FECHA DE ENTREGA | MONTO PRESENTADO |
| Frente Campechano en Movimiento | 28/marzo/2017 14:00 Hrs. | \$ 60,000.00 | 28/marzo/2017 14:00 Hrs. | \$ 144,000.00 |

VIII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57, 69, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política con su respectiva documentación comprobatoria y del Informe Anual de Ingresos y Egresos presentados por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”. El procedimiento de revisión de los informes de los recursos comprendidos al ejercicio fiscal 2016 y la elaboración del Dictamen se realizó en cuatro etapas que se describen a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC".

- 1.- En la PRIMERA ETAPA se recibió y realizó una revisión general de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para determinar si la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" omitió la presentación de los informes y/o de la documentación comprobatoria correspondiente, observándose que la Agrupación Política Estatal presentó en tiempo y forma sus Informes de Actividades Ordinarias Permanentes Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política y de su Formato de Informe INFOAÑO, y la documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cumpliendo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos
- 2.- En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 60 días hábiles la revisión pormenorizada de los respectivos Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política y de su Formato de Informe INFOAÑO, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" y su correspondiente documentación comprobatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos.
- 3.- En la TERCERA ETAPA se le notificó a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" con respecto a la revisión de sus Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual, que la documentación enviada a esta Unidad de Fiscalización fue aceptada en su totalidad y que no se realiza observación alguna a la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos.
- 4.- En la CUARTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los artículos 109 fracción IX del tercer párrafo y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche así como en los artículos 78 79 y 80 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos.

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimientos" con registro fue del 100%.

- IX.- En relación con la consideración anterior y con respecto a la PRIMERA ETAPA del procedimiento de fiscalización, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presentó el día 28 de marzo de 2017, sus respectivos Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política con su respectiva documentación comprobatoria, y el Informe Anual de Ingresos y Egresos por cada una de las modalidades de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016.
- X.- Con fundamento en lo establecido los artículos 69, 70, 71 y 73 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la SEGUNDA ETAPA del proceso de revisión a que hace alusión la Consideración VIII del presente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”.

Dictamen, se señala que en la revisión de los Informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, y se revisaron los rubros y los procedimientos que a continuación se detallan:

| Rubro | Procedimientos Aplicados |
|--|---|
| Educación y capacitación política | Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen democrático. |
| Investigación socioeconómica y política | Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. |
| Tareas Editoriales | Se verificó y cotejó la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y vida política. |
| Gastos Indirectos | Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, de los gastos indirectos erogados. |

INGRESOS

| Rubro | Procedimientos Aplicados |
|---|--|
| Financiamiento Público | Se verificó que la información que proporcionó la Agrupación Política Estatal por concepto de Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> • Financiamiento de actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política • Se verificó que el Financiamiento Público prevalezca sobre el Financiamiento Privado. • Se verificó su adecuado registro contable |
| Financiamiento por los asociados | <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por la Agrupación Política Estatal. • Se verificó que las aportaciones de los asociados, no rebasen los límites establecidos por la Agrupación Política Estatal. • Cuando se trató de aportaciones en especie, se verificó que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se verificó su adecuado registro contable. |
| Aclaraciones | <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación. |



EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

| Rubro | Procedimientos Aplicados |
|---------------------------------|--|
| Servicios Personales | <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor. • Se exhortó a la Agrupación Política Estatal realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos, estén soportados con recibos “REPAP”. • Se verificó que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Se revisó las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados. • Se verificó que la Agrupación Política Estatal informara el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Se verificó su adecuado registro contable. |
| Materiales y Suministros | <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales. • Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma. • Se verificó que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Se verificó su adecuado registro contable. |
| Servicios Generales | <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que los egresos realizados por concepto de pasajes y viáticos así como otros gastos realizados por estos conceptos se encuentren acompañados de las evidencias que respalden los viajes realizados. • Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma. • Se exhortó a la Agrupación Política Estatal a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Se verificó que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Se verificó su adecuado registro contable. |
| Activos Fijos | <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por la Agrupación Política Estatal durante el ejercicio fiscal 2016. • Se solicitó los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2016. • Se verificó su adecuado registro contable. |
| Aclaraciones | <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación. |



- XI.-** En relación a la TERCERA ETAPA, señalada en la Consideración VIII, se notificó a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", con el oficio No. URFAP/104/2017 de fecha 13 de junio de 2017, que la documentación enviada a esta Unidad de Fiscalización, para su revisión ha sido aceptada en su totalidad y que no se realiza observación alguna a la misma.
- XII.-** Por las razones expuestas en la Consideración III en relación con lo asentado en los Antecedentes I y II del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones III y IX, 113, 257 fracción IV, y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en los artículos 69, 78 y 79 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como de una interpretación sistemática y funcional de la legislación electoral aplicable, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para el cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual de Ingresos y Egresos y/o de la documentación comprobatoria respectiva correspondiente al ejercicio fiscal 2016, lo dispuesto por los artículos 113, 594 fracción II, 616 y 617 de la citada Ley de la materia, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.
- XIII.-** Considerando que de los Informes presentados ante la Unidad de Fiscalización, se desprende que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", no incurrió en faltas y omisiones en la comprobación de sus gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política y en la presentación de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, reflejó el interés para cumplir con lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, lo que hizo posible que se contara con elementos para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el Financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", en función de los términos establecidos en la ley.
- XIV.-** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera proponer al Consejo General que no ha lugar a imponer sanción alguna.
- XV.-** Con base a los razonamientos expresados en el presente Dictamen, a continuación, se resume la conclusión final que esta Unidad de Fiscalización determinó a la Agrupación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”.



Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad.

CONCLUSIÓN:

ÚNICA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

1.- INFORME ANUAL.

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” hizo entrega dentro del plazo legal establecido, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de sus Informes correspondientes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, con fundamento al Considerando 12 y en lo dispuesto en los artículos 54, 56 y 57 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, observándose que la documentación comprobatoria y el formato INFOAÑO no contenían errores.

3.- INGRESOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó un total de ingresos de \$ 204,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, mismos que fueron clasificados de la siguiente forma:

3.1 FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Conforme al Acuerdo de asignación de Financiamiento Público aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” solamente gozará de Financiamiento Público para apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política.

En su respectivo Informe, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimientos” no registró importe alguno por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.2 FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y POLÍTICA.

Considerando lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al Acuerdo No. CG/09/16 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.”, aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 29 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, ministró a la Agrupación



Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el financiamiento mensual de \$ 10,956.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total anual de \$ 131,472.00 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por este concepto la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó en su Formato de Informe INFOAÑO la cantidad de \$ 131,472.00 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE ASOCIADOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó en su Formato de Informe INFOAÑO la cantidad de \$ 72,528.00 (SON: SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento proveniente de aportaciones de asociados, integrado de la siguiente manera: un importe de \$ 60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en especie y la cantidad de \$ 12,528.00 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en efectivo; montos que coinciden con los determinados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los ingresos reportados por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” por este concepto.

3.4 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.8 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber obtenido cantidad alguna por este concepto de ingresos debido a que es una Agrupación Política Estatal. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC".

4.- EGRESOS

4.1 En su Formato de Informe INFOAÑO la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" reportó como egresos de manera definitiva la suma de \$ 204,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a los Informes Anuales de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016 y a la documentación comprobatoria de las Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política.

4.2 A continuación se presenta el Formato de Informe INFOAÑO de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

| II. INGRESOS | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|--|-----------------|---------------|
| 1.- Saldo Inicial | | \$ 0.00 |
| 2.- Financiamiento Público | | 131,472.00 |
| Para Actividades Ordinarias Permanentes | \$ 0.00 | |
| Para Actividades Específicas | 131,472.00 | |
| Para Gastos de Campaña | 0.00 | |
| Para Gastos de Artículo 99 Fracc. IV. | 0.00 | |
| Para Gastos de Artículo 99 Fracc. V. | 0.00 | |
| 3.- Financiamiento de Asociados | | 72,528.00 |
| Efectivo | \$ 12,528.00 | |
| Especie | 60,000.00 | |
| 4.-Financiamiento de Simpatizantes | | 0.00 |
| 5.- Autofinanciamiento | | 0.00 |
| 6.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 0.00 |
| 7.- Transferencias de Recursos no Estatales | | 0.00 |
| 8.- Otros Productos | | 0.00 |
| | TOTAL | \$ 204,000.00 |

| III. EGRESOS | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|--|-----------------|---------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS | | \$ 60,000.00 |
| B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA | | |
| C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | | 144,000.00 |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$ 60,000.0 | |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA | | |
| TAREAS EDITORIALES | | |
| GASTOS INDIRECTOS | 84,000.00 | |
| D) GASTOS DE PRECAMPAÑAS | | |
| E) GASTOS DE ART. 99 FRACCIÓN IV | | |
| F) GASTOS DE ART. 99 FRACCIÓN V | | |
| G)SANCIONES APLICADAS | | |
| H) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES | | |
| I)TRANSF. LOCALES A PRECAMPAÑAS FEDERALES | | |
| J)TRANSF. LOCALES A CAMPAÑAS FEDERALES | | |
| K) OTROS | | |
| | TOTAL | \$ 204,000.00 |

| IV.- RESUMEN | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-----------------|---------------|
| INGRESOS | | \$ 204,000.00 |
| EGRESOS | | \$ 204,000.00 |
| | SALDO | \$ 0.00 |

Nota: El saldo inicial para el ejercicio fiscal 2017 es por \$ 0.00 (SON: CERO PESOS 00/100 M.N.).



5.- CONCLUSIONES

5.1.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los gastos realizados, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Agrupación el Oficio No. UFRPAP/104/2017 de fecha 13 de junio de 2017, signado por el C.P. Fernando Octavio Presuel de la Paz, Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mismo que fue recibido por la Agrupación Política Estatal, el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le notificó que la documentación que ampara los gastos Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política y su Informe Anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, fue aceptada en su totalidad y no se realizó observación alguna a la misma.

5.1.2 En virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” presentó en tiempo y forma sus Informes Anuales de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se concluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes derivadas de la revisión de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

SEGUNDO.- En virtud de no haberse detectado irregularidades tal como se ha expresado en las consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A)** No ha lugar a imponer sanción alguna a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.1.2 de la Consideración XV.- UNICA del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a notificar el presente Dictamen y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA ATENDER EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTÓ LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE” QUE PRETENDE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016; EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017.